REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-0507 00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

1º Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el nombre correcto de una de las demandadas es la sociedad BIENES RAICES LORENCA con Nit. No. 800126901-5.

2º Reconocer personería al abogado Jorge Enrique Fernández para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada Bienes Raíces Lorenca. en los términos y para los efectos del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

3º Tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada Bienes Raíces Lorenca de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

4º Una vez integrado el contradictorio se dará el trámite que legalmente corresponda a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1°) de septiembre de 2022
Por anotación en estado Nº **99** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7450ff60deebd5bd8d96bd1a4eccf68bc7f8db48df286c2bd89b66f0ae8c4e5**

Documento generado en 31/08/2022 03:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica